

Productos	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kgs. netos
Quesos Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Évêque, Neufchâtel, Limburger, Romadour, Herve, Harzorkäse, queso de Bruselas, Stracchino, Crescenza, Robiola, Livarot y Münster, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 G-1-b-4	1
Los demás quesos, con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad	04.04 G-1-b-5	11.087
Quesos con 40 por 100 o menos en materia grasa y más del 72 por 100 de humedad:		
— En envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 G-1-c-1	100
— En envases de más de 500 gramos de contenido neto	04.04 G-1-c-2	11.110
Los demás quesos	04.04 G-2	11.110

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 8 de diciembre próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1973.

COTORRUELO SENDACORTA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

ORDEN de 27 de noviembre de 1973, complementaria de la de 10 de septiembre de 1973, que resolvió el concurso convocado por la de 24 de noviembre de 1972, para la concesión de beneficios en los polos de desarrollo industrial.

La Orden de 10 de septiembre de 1973 resolvió el concurso convocado por la de 24 de noviembre de 1972 para la concesión de beneficios a las actividades que se establecieron en los polos de desarrollo industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 89 del Decreto 1531/1972, de 15 de junio, aprobatorio del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Al resolverse el citado concurso quedó aplazada la decisión sobre diversas peticiones que requerían bien la aportación de datos aclaratorios por las Empresas solicitantes o bien la realización de una serie de estudios por parte de la Administración. Completada la información en cuanto a la mayoría de ellas, han sido objeto de examen por los Ministerios de Hacienda, de la Gobernación, de Obras Públicas, de Industria y de Agricultura, que las han informado en el ámbito de sus respectivas competencias, y el Ministerio de Planificación del

Desarrollo las ha seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria del concurso y a las directrices de política de desarrollo regional establecidas en el Plan.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de noviembre de 1973, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas que se relacionan en el anexo número 1 de esta disposición.

2. El anexo número 1 de la Orden de este Ministerio de 10 de septiembre de 1973 queda completado en los términos que resultan del anexo del mismo número de la presente Orden.

Art. 2.º Será aplicable a estas solicitudes lo dispuesto en el apartado 2 del artículo primero y en los artículos segundo y tercero de la Orden de este Ministerio de 10 de septiembre de 1973.

Art. 3.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incurrirse con cargo al correspondiente crédito que para estas atenciones figure en el presupuesto de gastos del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.

MARTINEZ ESTERUELAS

ANEXO NUMERO 1

Relación de las Empresas cuyos proyectos han sido aceptados al concurso convocado por Orden de 24 de noviembre de 1972 en los polos de desarrollo

Número de expediente	Empresas	Beneficios
<i>Polo de Burgos</i>		
1/602	Tableros Ben. S. A.	C
1/604	Tobaco y otros (Sociedad a constituir)	A (sin subvención)
1/610	Laboratorios de Farmacia, Dermatología e Higiene, S. A.	B (sin subvención)
1/612	Tractores de Cadenas Españolas, Sociedad Anónima (a constituir)	A*
<i>Polo de Huelva</i>		
2/321	Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima	A (sin subvención)
2/336	Formol y Derivados, S. A. (a constituir)	A
2/337	Tirano, S. A.	A*
2/340	Sansa, S. A. (a constituir)	A
2/341	Don Bartolomé Flaquer Moll y otros (para constituir Sociedad Anónima)	A
<i>Polo de Guadalupe</i>		
8/73	Aglomerados Nevada S. A. (a constituir)	B (sin subvención)
8/77	Sociedad Española de Camaradas de Iones Negativos (a constituir)	B
8/78	Centro Médico de Especialidades Sociedad Anónima (a constituir)	A* (sin subvención)
8/81	Sociedad Anónima Carrillo	A
8/82	Clínica Anonimada Concepción	A* (sin subvención)
8/83	Transformaciones Metálicas, S. A. (a constituir)	A (sin subvención)

Número de expediente	Empresa	Beneficios	Número de expediente	Empresa	Beneficios
8/88	Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima <i>Polo de Córdoba</i>	A	10/164	Jose Valle Armesto, S. A.	B (sin subvención)
9/51	Don José Pérez Garrido	B	10/167	Electricidad Industrial y Automoción <i>Polo de Logroño</i>	A *
9/58	Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A.	A	11/56	Saín, S. A.	B *
9/60	Don Pedro Carmona Delgado	B	11/59	Marrodan y Rezola, S. A.	A
9/62	Don Luis López Barroso y otros (para constituir Sociedad)	B		<i>Polo Villagarcía de Arosa</i>	
9/70	Celestino Gómez, S. A. (a constituir)	B *	12/42	Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima	A (sin subvención)
9/74	Manufacturas de Aislantes Térmicos, S. A. <i>Polo de Oviedo</i>	B	12/45	Refojo y González, S. A.	A (sin subvención)
10/128	Hiasa	B (sin subvención)	12/48	Ferrón y González, S. A.	A (sin expropiación forzosa)
10/137	Cooperativa Codeva	A	12/54	Bodegas Bouzas Hermanos, S. A. (a constituir)	B (sin subvención)
10/138	La Industria y Laviada, S. A.	A	12/54	Forosa, Industrias Químicas de Noroeste, S. A.	A *
10/142	Transformados Cárnicos, S. A.	A *	12/58	Aripal, S. A.	A
10/147	Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara, S. A.»	B (sin subvención)	12/59	Don Benito Vázquez Permay y otros (para constituir Sociedad)	A
10/151	Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.	C	12/61	Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima	A
10/152	Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.	A (sin subvención)	12/65		A (sin subvención ni crédito oficial)
10/159	Medicina Asturiana, S. A. (a constituir)	A (sin subvención)			
10/161	Cooperativa de Agricultores del Concejo de Gijón	A			

El Con los condiciones establecidas por se bien en la resolución

ANEXO NUMERO 2

Beneficios en cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	SI	SI	SI	SI
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	SI	SI	SI	SI
3. Expropiación forzosa	SI	SI	SI	SI
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación	SI	SI	SI	SI
5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	95 %	90 %	50 %	NO
6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril	95 %	50 %	50 %	NO
7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España	95 %	70 %	50 %	NO
8. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	NO
9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	SI	SI	NO	NO
10. Subvención	10 %	5 %	—	—